

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR AGROCOMERCIAL QUILLOTA S.A.**

**RES. EX. N° 2/ ROL F-050-2016**

**Santiago, 10 ENE 2017**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de fecha 8 de agosto de 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 23 de diciembre de 2016 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-050-2016, con la Formulación de Cargos a Agrocomercial Quillota S.A., Rol Único Tributario 89.530.600-2. Según lo que figura en la página web de Correos de Chile, la notificación al presunto infractor se realizó con fecha 3 de enero de 2017, lo que puede ser consultado a través del número de seguimiento 1170075981449.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contados desde la notificación de la Formulación de Cargos para presentar un programa de cumplimiento. Tratándose de la presentación de descargos, el artículo 49 de la LO-SMA le confiere al presunto infractor, un plazo de 15 días para la presentación de los descargos desde la notificación de la Formulación de Cargos.

3. Que, con fecha 6 de enero de 2017, Max José Schmidt Ilic, en representación de Agrocomercial Quillota S.A., presentó un escrito por medio del

cual solicita ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, en base a la necesidad de recopilar antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación de dicho programa.

4. Adicionalmente, adjunta documento en el cual consta la personería de Max Schmidt Ilic para representar a Agrocomercial Quillota S.A..

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.


6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por Agrocomercial Quillota S.A., las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

#### RESUELVO:

I. **OTÓRGUESE** la ampliación de plazo solicitada. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional para la presentación de un programa de cumplimiento de 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original ya referido en el Considerando 2° de la presente resolución. A su vez, otórguese de oficio, una ampliación de plazo para la presentación de descargos, por el plazo de 7 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original.

II. **TÉNGASE PRESENTE**, en virtud del artículo 22 de la Ley N° 19.880, la personería de Max Schmidt Ilic, para actuar en representación de Agrocomercial Quillota S.A., en el presente procedimiento.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Max Schmidt Ilic, domiciliado en Panamericana Norte Km 107, comuna de Hijuelas, región de Valparaíso.



Jorge Alviña Aguayo  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

#### Carta certificada:

- Max Schmidt Ilic, domiciliado en Panamericana Norte Km 107, comuna de Hijuelas, región de Valparaíso.

#### C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA
- Oficina Regional SMA Valparaíso.